

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

#### 11362 *Aprobación Ordenanza reguladora de los precios públicos Escuela de Música de Lloseta*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado 29-09-2021, aprobó la ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de los servicios docentes de la Escuela de Música de Lloseta, según prevé el artículo 49 Ley 7 /1985, de 2 de abril, el texto íntegro de la ordenanza se publicará en el BOIB y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el BOIB.

Lloseta, en el día de la firma electrónica (4 de noviembre de 2021)

**El alcalde**  
José María Muñoz Pérez

#### **“ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DOCENTES DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE LLOSETA**

##### **Artículo 1. Naturaleza, objeto y fundamento.**

1. De conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las haciendas locales, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Lloseta establece el precio público por la prestación de los servicios de la Escuela de Música municipal de Lloseta, que se regulará mediante el presente acuerdo de regulación.

2. Objeto. Constituyen el objeto de este precio público los servicios de la Escuela de Música municipal de ámbito no reglado que se definen en el artículo 4.

##### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Lo imponible es la utilización de los diferentes servicios docentes que se ofrecen en la escuela de Música municipal de Lloseta cuya descripción se encuentra en el artículo 4.

##### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas que soliciten para ellas o para terceras personas cualquiera de los servicios señalados en la presente ordenanza.

##### **Artículo 4. Servicios**

Los servicios educativos ofrecidos en la escuela de música de Lloseta cuyo acceso supondrá la obligación de pago de las correspondientes tarifas son los siguientes:

SERVEIO DOCENTE	CURSOS	DESCRIPCIÓN	HORAS SEMANA
MÚSICA EN FAMÍLIA	Mús. en familia 1	Activitat Colectiva 45 min.	45 min. cada 2 semanas
	Mús. en familia 2		
	Mús. en familia 3		
PEQUEÑA MÚSICA	Pequeña música 1	Actividad Colectiva 1h.	1h.
	Pequeña música 2		
	Pequeña música 3	Lleng. musical 1h Coral 45 min.	1 h. i 45 min.



SERVEIO DOCENTE	CURSOS	DESCRIPCIÓN	HORAS SEMANA
	Pequeña música 4	Lleng. musical 1h Coral 45 min. Actividad Colectiva 30 min.	2 h. i 15 min.
INICIACIÓN	Iniciación	Instrumento 30 min. Lleng. musical 2 ses./45 min. Coral 45 min.	2 h. i 45 min.
GRADO ELEMENTAL	Primero	Instrumento 30 min. Lleng. musical 2 ses./45 min. Actividad Colectiva 30min. Coral 1h.	3 h. i 30 min.
	Segundo	Instrumento 45 min. Lleng. musical 2 ses./45 min. Actividad Colectiva 30min. Coral 1h.	3 h. i 45 min.
	Tercero	Instrumento 45 min Lleng. musical 2 ses./45 min. Coral 1h. Banda/orquesta 1h.	4 h. i 15 min.
	Cuarto	Instrumento 1h. Lleng. musical 2 ses./1h. Coral 1h. Banda/orquesta 1h.	5 h.
GRADO MEDIO	Primero GM	Instrumento 1h. Lleng. musical 2 ses./1h. Coral 1h. Banda/orquesta 1h.	5 h.
	Segundo GM	Instrumento 1h. Lleng. musical 2 ses./1h. Coral 1h. Banda/orquesta 1h.	5 h.
	Tercero GM	Instrumento 1h. Lleng. musical 2 ses./1h. Coral 1h. Banda/orquesta 1h.	5 h.
	Cuarto GM	Instrumento 1h. Lleng. musical 2 ses./1h. Coral 1h. Banda/orquesta 1h.	5 h.
	Adultos A	Instrumento 45 min. Lleng. musical 15 min. Coral 1,5h.	2h. i 30 min.
	Adultos B	Instrumento 45 min. Lleng. musical 1h. Coral 1,5h.	3h. i 15 min
	Adultos C	Instrumento 45 min. Lleng. musical 15 min. Actividad Colectiva 1h. Coral 1,5h.	3h. i 30 min
	Adultos D	Instrumento 45 min. Lleng. musical 1h. Actividad Colectiva 1h. Coral 1,5h.	4h. i 15 min

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/153/1099778





SERVEIO DOCENTE	CURSOS	DESCRIPCIÓN	HORAS SEMANA
ADULTOS	Adultos E	Instrumento 1h. Lleng. musical 1h. Actividad Colectiva 1h. Coral 1,5h.	4h. i 30 min.

**Artículo 5. Tarifas.**

La cuantía del precio público se calculará de acuerdo con las siguientes tarifas:

SERVICIO DOCENTE	CURSO	PRECIO
MÚSICA EN FAMÍLIA	Mús. en familia 1	11 €
	Mús. en familia 2	
	Mús. en familia 3	
PEQUEÑA MÚSICA	Pequeña música 1	19 €
	Pequeña música 2	
	Pequeña música 3	12 €
	Pequeña música 4	22 €
INICIACIÓN	Iniciación	45 €
GRADO ELEMENTAL	Primero	55 €
	Segundo	69 €
	Tercero	63 €
	Cuarto	82 €
GRADO MEDIO	Primero GM	82 €
	Segundo GM	82 €
	Tercero GM	82 €
	Cuarto GM	82 €
ADULTOS	Adultos A	49 €
	Adultos B	56 €
	Adultos C	68 €
	Adultos D	76 €
	Adultos E	90 €

**Artículo 6. Obligación de pago.**

La obligación de pago de los precios nace a partir del momento en que se accede a cualquiera de los servicios educativos señalados en la presente ordenanza.

El pago del precio público se efectuará de acuerdo con las normas de funcionamiento que dicte la alcaldía.

**Artículo 7. Normas de gestión.**

1. La recaudación del precio público la realizará el Ayuntamiento de Lloseta, bajo la responsabilidad de la Dirección de la Escuela de Música, exclusivamente mediante domiciliación bancaria. El responsable nombrado entregará al Ayuntamiento de Lloseta, los datos necesarios para la emisión de los correspondientes recibos a los usuarios del servicio.

2. El importe de las cuotas se cargarán entre el día 1 y el 5 del mes en curso. En caso de devolución los gastos originados correrán a cargo del usuario/a.

3. En caso de baja voluntaria, el/la usuario/a deberá personarse en la Dirección de la Escuela de Música municipal para comunicarlo y firmar el impreso de baja.

4. Las cuotas que por cualquier causa no se hayan ingresado se exigirán por la vía de apremio en la forma prescrita por el reglamento general de recaudación y por las normas que lo complementen o sustituyan.

<https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/153/1099778>





**Artículo 8. Infracciones y sanciones.**

En materia de infracciones y su correspondiente sanción, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la legislación sobre régimen local y disposiciones complementarias o supletorias.

La imposición de sanciones no impide, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas defraudadas no prescritas.

**Disposición final.**

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 70 de ésta.”

